



**PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00146-00**

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez la solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante.
Bucaramanga, mayo 19 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la apoderada de la parte actora en escrito presentado a través del correo electrónico abogadosdiazleon@yahoo.com del 18 de mayo de 2023, el retiro de la demanda.

El art. 92 del C.G.P. señala: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”.

Correspondió por reparto la demanda **DECLARTIVA DE PERTENENCIA**, promovida por **FREDY SMITH VILLAMIL AYALA**, identificado con la C.C. 91.296.207 y correo: fredyvillamil0473@gmai.com **contra LUCIO PARRA PRADA**, con C.C. 91.275.445 y **SANDRA MILENA GAMBOA CAMARGO** con C.C. 63.503.944, la cual no ha sido calificada, razón por la cual no se han decretado medidas cautelares ni se ha efectuado notificación alguna al demandado.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente la demanda **DECLARTIVA DE PERTENENCIA**, promovida por **FREDY SMITH VILLAMIL AYALA**, identificado con la C.C. 91.296.207 y correo: fredyvillamil0473@gmai.com **contra LUCIO PARRA PRADA**, con C.C. 91.275.445 y **SANDRA MILENA GAMBOA CAMARGO** con C.C. 63.503.944.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b916c2777cdc7c2ce0fca1d9d85937e4471c38146acfa6382ef04aa82ba1a5de**

Documento generado en 19/05/2023 04:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>